

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	8 rs. Id. fuera.	12.
Tres id.	22	32.
Seis id.	40	60.
Un año.	80	120

Se publica todos los días excepto los lunes y los si-
guientes á los clásicos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 98.

Seccion de Fomento.

D. Simon Amposta, vecino de esta ciudad, de profesion Industrial, y de 52 años de edad, habitante en la calle de San Pablo, número 16 y 18, ha presentado á las diez de la mañana del día de la fecha solicitud de registro de 4 pertenencias de la mina titulada San Lorenzo, de mineral cobre argenteo, terreno de labor cercado, de la propiedad de Don Antonio del Rey y Doña Antonia Blanco, término de Torre Campo, lindante al N. E. con tierras de los referidos, al N. O. con el callejon de las Zorras, al S. O. con la demarcacion el Triunfo, y al S. E. con tierras de los ante dichos, otra de los herrederos de Miguel Fernandez y dehesa nueva.

La designacion que hace es la siguiente.

Se tendrá por punto de partida la mojonera N. E. á 150 metros de los pozos de la mina el Triunfo, en el lomo y crestones del criadero; desde este punto se medirán al S. E. 80 metros y se fijará la 1.ª estaca; desde esta con direccion al N. E. 400 metros, fijándose la 2.ª; de esta al N. O. 100 metros, fijándose la 3.ª; de esta jirando al S. O. 400 metros fijándose la 4.ª; y de esta al S. E. los 20 metros que faltan á dicha mojonera punto de partida, fijándose la 5.ª, con lo que queda cerrado el rectángulo.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de treinta escudos.

Y habiendo cumplido con las formalidades prevenidas por la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al artículo 23 de la Ley de 6 de

Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 8 de Agosto de 1871.

El Gobernador,
Eugenio Alau.

Núm. 99.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

En el expediente de la mina Valentina, término de esta capital, se ha dictado con esta fecha el decreto del tenor siguiente:

«Habiendo sido infructuosas todas las diligencias practicadas para que Don Vidal Cubero y Ameche recogiera el título de propiedad de la mina Valentina, término de esta capital, y no pudiéndose por su culpa dar cumplimiento al artículo treinta y ocho de la ley del ramo, á tenor de la disposicion diez y seis de las generales del reglamento, se declara cancelado el expediente de su referencia, caducada dicha mina, y franco el terreno de que se trata, notificándose al interesado por medio del *Boletín oficial* toda vez que no reside en esta capital y carece de representante.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo cuarenta del reglamento del ramo.

Córdoba 9 de Agosto de 1871.

El Gobernador,
Eugenio Alau.

Núm. 100.

POLITICA Y ORDEN PUBLICO.

Los Sres. Alcaldes, empleados de orden público y Guardia civil, procederán á la busca de los efectos que se espresan á continuacion, los cuales fueron robados de la Iglesia parroquial de Linares, y caso de ser habidos los remitirán á

disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Baena, con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 9 de Agosto de 1871.

El Gobernador,
Eugenio Alau.

Señas de los efectos.

Un corazon de plata que tenia la Virgen de los Dolores, un resplandor tambien de plata que tenia el niño San Juan, y otro tambien de plata del niño de Dio.

Núm. 101.

POLITICA Y ORDEN PUBLICO.

Los Sres. Alcaldes, empleados de orden público y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan á continuacion, las cuales desaparecieron de las tierras del octavo departamento rural de la villa de la Carlota, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del señor Alcalde de aquella villa, con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 10 de Agosto de 1871.

El Gobernador,
Eugenio Alau.

Señas.

Una burra parda, cerrada, tuerca del izquierdo, lucera, regular, sin hierro.

Otra id. parda, un año y medio, una lista negra desde la cruz toda la raya del lomo, y le cruza por las espaldillas.

Núm. 102.

POLITICA Y ORDEN PUBLICO.

Los Sres. Alcaldes, empleados

de orden público y Guardia civil, procederán á la busca de una jaca cuyas señas se espresan á continuacion, que en la noche del 31 de Julio último ó madrugada del 1.º del actual le fué hurtada á Antonio Carrillo Recuerda, vecino de Priego, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de dicha villa, con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 10 de Agosto de 1871.

El Gobernador,
Eugenio Alau.

Señas.

De edad 9 años, pelo castaño, y herrada con una D.

Núm. 335.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Córdoba.

Desde el día 1.º de Setiembre hasta el 30 del mismo se verificarán en este Instituto exámenes ordinarios de prueba de curso, y los alumnos tanto de enseñanza oficial como de la libre deben presentarse en esta Secretaría á sacar las papeletas de examen en los quince últimos días del presente mes; pasado este término no se expedirán papeletas sin la instruccion de un expediente que acredite las causas que han impedido al interesado el presentarse en tiempo oportuno, y si el señor Director las juzga suficientes, acordará su expedición.

Matriculas.

El día 1.º de Setiembre próximo se abrirá en la Secretaría de este Instituto la matricula del curso de 1871 á 1872 y continuará abierta hasta el 30 del mismo.

Los alumnos procedentes de otros establecimientos presentarán una certificación que acredite los estudios hechos anteriormente.

Los exámenes de nuevo ingreso se

verificarán en todo el mes de Setiembre y los interesados solo deben presentar una solicitud pidiendo se les admita á examen.

Lo que se hace saber para conocimiento de los alumnos.

Córdoba 1.º de Agosto de 1871.—
El Secretario, Francisco Barbudo.

JUZGADOS.

Núm. 340.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

D. Felipe Uria, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por ante el actuario que suscribe se ha instruido expediente á instancia del Excmo. Sr. D. Federico Martel y Bernuy, Conde viudo de Torres Cabrera y del Menado Alto etc., de esta vecindad, como curador adbona de su sobrino el Sr. D. Mariano Aguayo y Fernandez de Mesa, de igual domicilio, hijo único varon del Señor don Fernando Aguayo y Bernuy, Marqués de Villaverde, difunto, en el cual ha recaído el auto del tenor siguiente:

Auto. Constando de estas actuaciones que el Sr. D. Fernando Aguayo y Bernuy, Marqués de Villaverde, era padre del Sr. D. Mariano Aguayo y Fernandez de Me-

sa, menor de edad, dese al Excmo. Señor Conde viudo de Torres Cabrera, como curador adbona del mismo menor, su sobrino, sin perjuicio de tercero, la posesion que pide del citado título de Marques de Villaverde y de todos los patronatos, preeminencias y demás derechos de honor que poseia el citado Señor Don Fernando y han vacado por su fallecimiento; cuya diligencia se verifique en el archivo de la casa, segun se solicita; dándose para ella la suficiente comision á cualquiera de los Alguaciles del Juzgado; todo con arreglo á los artículos seiscientos noventa y cinco y seiscientos noventa y ocho de la ley de enjuiciamiento civil; y hecho dese cuenta. Lo mandó y firmará el Sr. D. Felipe Uria, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba en ella á tres de Agosto de mil ochocientos setenta y uno, de que doy fé. Felipe Uria.—Antonio Ravé del Castillo.

Dado que ha sido en cinco [del actual la posesion que se espresa en dicho auto, se publica el mismo en cumplimiento de lo que determina el artículo setecientos de la ley de enjuiciamiento civil, á fin de que el que se crea con mejor derecho formalice su reclamacion dentro de sesenta dias contados desde la insercion del presente edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, pues pasada les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Felipe Uria.—De orden del Sr. Juez, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 268.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Gefe de la Administracion económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 15 de Setiembre de 1871, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. José Sanchez Guerra, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital, á las doce de su mañana.

Bienes del Clero.

Partido de Córdoba.—Córdoba.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Pesetas Cnts.

Núm. 127 del inventario y 67 de permutacion. Una casa situada en esta capital, calle Marroquies, calleja del Chaparro número 18 moderno, procedente del convento de Monjas de la Concepcion, y linda su fachada mira á Levante, derecha saliendo con casa número 20 de D. Rafael Hacar, izquierda idem casa número 39 en la lagunilla de Don Pedro Pablo y con la número 43 de Don Manuel Leston, espalda con la anterior número 20 y con la número 10 en el callejon del Adarve, cuyo dueño se ignora, y con la número 18 en la misma calle del Adarve de Francisco Pérula: está formada sobre 1112 varas, equivalentes á 777 metros: contiene en

planta baja portal, una sala y dos cuartos, patio con pozo y pila, cocina, corral, caballeriza y un solar ó huerto con otro pozo y pila; y en principal, galería, una sala y un cuarto: ha sido capitalizada por las 60 pesetas de renta anual en que está arrendada á Felipe Gonzalez en 1080 pesetas, y tasada en.

1716 25

Núm. 327 del inventario y 210 de permutacion. Otra casa en esta capital, calle de los Velascos número 3 moderno, procedente de la Colegiata de San Hipólito, y linda su fachada mira al Sur, derecha saliendo con casa núm. 1.º de Cristóbal Arenas, izquierda idem casa número 5 de Don Antonio Perez, y con otra número 26 calle Montero de Rafael Velasco, espalda, con casa número 22, calle Montero de Victoria Diaz y con la número 24 de D. Juan Campins: está formada sobre 298 varas, equivalentes á 208 metros y 22 centímetros, y contiene en planta baja, portal, pozo medianero con la casa número 1, pila para lavar, patio, una sala y dos cuartos, y caballeriza: ha sido tasada en 704 pesetas, y capitalizada por las 80 pesetas de renta anual en que está arrendada á Rafael Prieto en.

1440

Núm. 410 del inventario y 278 de permutacion. Otra casa en esta capital, plazuela de San Juan de Letran número 43 moderno, procedente de la Rectoría de San Lorenzo, y linda su fachada mira al Sur, derecha saliendo casa número 41 de Rafael Galisteo, izquierda idem casa número 45 de Juan Bautista Rodriguez, espalda con la misma casa número 45: contiene en planta baja portal y la escalera, y en principal una sala: está formada sobre 22 varas, equivalentes á 15 metros y 37 centímetros: ha sido capitalizada por las 20 pesetas de renta anual en que está arrendada á Juan Bautista Rodriguez en 360 pesetas y tasada en.

700

Núm. 545 del inventario y 385 de permutacion. Una casa en esta capital, calle de Alvar Rodriguez número 8 moderno, procedente de la fábrica de San Lorenzo, y linda su fachada mira á Poniente, derecha saliendo con casa número 10 de Don Manuel Duarte, izquierda idem con casa número 6 de Don Miguel Cantarero, espalda con casa huerto número 149 en la calle Mayor de San Lorenzo de D. Juan Calzadilla: contiene en planta baja portal, patio, galerías, ocho salas, una de ellas sin puerta, corral con la pared de entrada hundida y un trozo de la medianera, otro patio con pozo y dos pilas, un postigo á la calle y dos pequeñas piezas principiadas á construir sus paredes, tres escaleras y una sala destinada á caballeriza; en piso principal cinco salas, un cuarto y galerías: está formada sobre 962 varas, equivalentes á 672 metros 18 centímetros: ha sido capitalizada por las 102 pesetas 50 céntimos de renta anual en que está arrendada á José Leon en 1815 pesetas y tasada en.

3285

Núm. 553 del inventario y 393 de permutacion. Otra casa, sita en esta ciudad, calle del Aceituno número 13 moderno, procedente de la fábrica de Santa Marina, y linda su fachada mira á L., derecha saliendo con casa número 16 en la calle de los Moriscos de Francisco Molina, izquierda idem con la misma número 16, espalda con la ya referida número 16: está formada sobre 164 varas, equivalentes á 114 metros 59 centímetros: contiene en planta baja portal, patio con pozo y pila, dos salas y un cuarto, cocina y corral, y en piso principal una sala: ha sido capitalizada por las 60 pesetas de renta anual en que está arrendada á Apolinar Serequeta en 1080 pesetas y tasada en.

2036 25

Número 661 del inventario y 461 de permutacion. Otra casa en esta ciudad, calle de la Humosa número 12 moderno, procedente de la Obra pia de Antonio Paredes, y linda su fachada mira al N., derecha saliendo con casa número 14, cuyo dueño se ignora, izquierda con casa número 10 de Don José Hidalgo, espalda con casa número 13 en la calle de Montero, de Antonio Perez, y con la número 11 de José Maria Dieguez: está formada sobre 339 varas, equivalentes á 236 metros 87 centímetros: contiene en planta baja portal, galerías, dos salas y dos cuartos, cocina, patio con pozo y pila, corral y caballerizas, despensa y la escalera; en piso principal galerías, tres salas y un cuarto: ha sido capitalizada por las 160 pesetas de renta anual en que está arrendada á Antonio Romero en 2880 pesetas y tasada en.

4027 50

Nota. Las seis fincas anteriores han sido tasadas por el maestro de obras D. Rafael de Luque y Fuentes.

Partido de Rute.—Iznajar.

Tercera subasta.

Núm. 865 del inventario y 709 de permutacion. Un solar en la calle de la Virgen de la villa de Iznajar,

procedente de su fábrica parroquial: su fachada mira al Mediodía, y linda á la derecha saliendo con terrenos de Propios, izquierda con casa de Francisco Castillo Merchante, y por la espalda calle del Peñon: está formado sobre 6 metros de longitud: no consta su arriendo: ha sido tasado en 6 pesetas y capitalizado por los 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 9 pesetas.

Esta finca salió á subasta el 3 de Octubre y 31 de Marzo últimos, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 6 pesetas y 30 céntimos, que es el 70 por 100 del primer remate, la cual es el tipo para esta tercera subasta.

Partido de Córdoba.—Córdoba. Primera subasta.

Fincas rústicas.

Núm. 163 del inventario y 4 de permutacion. Una haza de tierra, con 18 olivos y un ingerto, que radica en el Cañito de Bazan, término de esta capital, procedente del Cabildo Catedral; y linda á N. con haza de D. Rafael Joaquín de Lara, á S. y L. Casilla de la tia Dominga, y á P. hacienda de la Albaida: bajo cuyos límites se compone de 7 celemines, equivalentes á 35 áreas y 71 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 8 pesetas y 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 191 pesetas y 25 céntimos, y tasada en.

6 30

210

Núm. 199 del inventario y 30 de permutacion. Una haza de tierra calma, sita en el pago de la Fuente-santa, término de esta capital, procedente de la Rectoría de San Pedro; y linda á N. con haza del Sr. Marqués de Valdeflores, á L. otra de D. Juan José Barrios, á S. arroyo de Pedroche, y á P. haza de D. Juan José Barrios: bajo cuyos límites se compone de 8 celemines, equivalentes á 40 áreas y 81 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 400 pesetas y capitalizada por las 20 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en.

450

Núm. 216 del inventario y 33 de permutacion. Una haza de tierra calma, sita en el pago de la Torre-cilla, término de esta capital, procedente de la Dignidad Episcopal; y linda á N. y L. tierras de D. Joaquín de la Torre, á S. camino de la Torre-cilla, y á P. tierras de dicho D. Joaquín de la Torre: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 3 celemines, equivalentes á 76 áreas, y 41 centiáreas: ha sido capitalizada por las 6 pesetas y 25 céntimos de renta anual en que está arrendada á D. Joaquín de la Torre en 140 pesetas y 63 céntimos, y tasada en.

375

Nota. Las tres fincas que anteceden han sido tasadas por el perito don Rafael Manuel Aragon.

Partido de Pozoblanco.—Torrecampo. Quiebra. Segunda subasta.

Núm. 2220 del inventario y 1826 de permutacion. Una haza de tierra, sita en Miralobos, término de Torrecampo, y procedente de la Cofradía de San José de dicha villa; y linda á N. terreno comun, á L. camino de San Benito, á S. tierra de Manuel Santa Eufemia, y á P. cercado de Antonio Blanco: bajo cuyos límites se compone de 5 fanegas, equivalentes á 3 hectáreas, 22 áreas y 5 centiáreas: se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 3 pesetas y 25 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 73 pesetas y 13 céntimos, y tasada en 75 pesetas.

Esta finca salió á subasta en 8 de Junio último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 63 pesetas y 75 céntimos, que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta segunda subasta.

63 75

Se subasta en quiebra de José Moya Martinez, que la remató el 27 de Setiembre último en 100 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 26 de Noviembre último.

Núm. 2221 del inventario y 1827 de permutacion. Una haza de tierra, sita en los Carrascales en el anterior término, y procedente de la Virgen de Veredas; y linda á N. y S. tierras de D. Francisco Montoro, á L. idem de Manuel Romero Caballero, y á P. camino de la Virgen de Veredas: bajo cuyos límites se compone de 12 fanegas, equivalentes á 7 hectáreas, 72 áreas y 92 centiáreas: se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arriendo: ha sido tasada en 150 pesetas, y capitalizada por las 6 pesetas 75 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 151 pesetas 88 céntimos.

Esta finca salió á subasta en 8 de Julio último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad 129 pesetas 10 céntimos, que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta segunda subasta.

129 10

Se subasta en quiebra de Miguel Valverde, que la remató el 27 de Setiembre último en 162 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 26 de Noviembre último.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
2.^a No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contrato ó obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.^a El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se garán en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno: el primero á los quince siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene la ley de 14 de Julio de 1856.

4.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

5.^a Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional, fecha 23 de Diciembre último, publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enagenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

6.^a Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion económica de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

7.^a Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cavida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegare á dicha quinta parte (Real orden de 11 de Noviembre de 1863.)

8.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion no podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el improrogable término de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejará de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.^o de Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

9.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables (Art. 8.^o de id.)

10. Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de establecerse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad, ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

11. Los derechos de expediente, tasacion y demás hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

12. Los compradores de fincas que contengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.^o de la real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente, mientras no tengan pagados todos los plazos.

13. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 dias despues de verificado el primer plazo del remate por el comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los prátios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente, á la toma de posesion por el comprador segun la misma ley.

14. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

15. A la vez que en esta capital, se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa y corte de Madrid y en los partidos de Rute y Pozoblanco.

NOTAS.

1.^a Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 31 de Julio de 1871.—El Comisionado principal de ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Meedizabal.

Bienes de Corporaciones civiles.—Instrucción pública inferior.
Partido de la Rambla.—Rambla.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Pesetas. Cént.

Núm. 416 del inventario. Una casa situada en la Calle Cazorla número 43 en la villa de la Rambla, procedente de los Bienes agregados al Instituto provincial de 2.ª enseñanza de Córdoba; su fachada mira al N.; linda por la derecha saliendo, con casa número 41 de Pablo Moreno, izquierda idem con obra número 45 de Pedro Aljaro Alcántara, y por la espalda con otra de Francisco Sosa Marín, que tiene su fachada en la calle Gonzalo Martín número 56: está formada sobre 503 varas, equivalentes á 352 metros y 46 centímetros: se compone de dos salas bajas, dos dormitorios, una cocina, patio con pozo, pila y corral; en planta alta contiene cuatro habitaciones, dos que pisan sobre los cuerpos de la calle y las otras dos sobre los pisos interiores: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 90 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 1620 pesetas y tasada en.

1650

NOTA. La finca que antecede ha sido tasada por el perito Don Nicolás Tegedera.

Advertencias.—1.ª á la 14 iguales á las anteriores. 15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en el partido de la Rambla.

Notas.—1.ª y 2.ª iguales á las anteriores. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio. Córdoba 31 de Julio de 1874.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizábal.

Bienes de Corporaciones Civiles.—Propios.
Partido de Hinojosa.—Hinojosa.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Pesetas cénts.

Núm. 3468 del inventario. Una haza de tierra cubierta casi en totalidad de monte bajo, sita en la cruz del cerro Mermejo, término de Hinojosa, procedente de sus propios, y linda á N. terreno de D. Andrés Algaba, á S. idem cordel de Merinas, á L. idem de Mateo Sanchez y á P. idem de la yinda de Juan Perea y D. Miguel Aparicio, y bajo cuyos límites se compone de 22 fanegas y 6 celemines equivalentes á 44 hectáreas y 49 áreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 20 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito D. José Navarro y Alvarado en 450 pesetas y tasada por el mismo en.

562 50

Partido de Lucena.—Lucena.
2.ª Subasta.

Núm. 3437 del inventario. Un pedazo de tierra con 4 olivos del trance 24 en Castilrubio, término de Lucena procedente de sus propios, y linda á N. el partidor del trance 25, á L. la suerte primera, trance 24, á S. el partidor del trance 23 y á P. la suerte media, trance 24: bajo cuyos límites se compone de 5 celemines, equivalentes á 26 áreas y 9 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por 1 peseta 60 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 36 pesetas y tasado en 40 pesetas.

Esta finca salió á subasta el 15 de Mayo último y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 24 pesetas que es el 85 por 100 del anterior remate, y la cual es el tipo para esta segunda subasta.

34

Núm. 3438 del inventario. Un pedazo de tierra con 17 olivos, en el trance 31 de la dehesa de Castilrubio, de la anterior procedencia y término y linda á N. el partidor del trance 32, á L. suerte 19 del trance 31, á S. el partidor del trance 30 y á P. arroyo del partido: bajo cuyos límites se compone de 5 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 28 áreas y 70 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 3 pesetas 60 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 81 pesetas y tasado en 90 pesetas.

Esta finca salió á subasta en 15 de Mayo último y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 76 pesetas 50 céntimos que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta segunda subasta.

76 50

Nota. Las dos fincas que anteceden han sido tasadas por el perito D. Juan de Nieva Delgado.

ADVERTENCIAS.—1.ª á la 14 iguales á las anteriores. 15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en los partidos de Hinojosa y Lucena. NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio. Córdoba 31 de Julio de 1874.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizábal.

ANUNCIOS.

Aranceles para los Juzgados municipales.

De 19 de Julio de este año, y que empiezan á regir desde el 15 de Agosto. Se venden desde el día en la librería del *Diario de Córdoba*, calle de San Fernando número 34.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del *Diario de Córdoba*, S. Fernando 34 y Letrados 18.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del *DIARIO DE CÓRDOBA*, calle de San Fernando, 34.

MATRICULA DE SUBSIDIO.

Pliegos impresos para formarlos: se hallan de venta en la imprenta y litografía del *DIARIO DE CORDOBA*, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Mampuesto y leña.

Se vende á precios muy arreglados. Dan razon enfrente al café del Recreo.

ESCRITURAS de Bienes Nacionales.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Libramientos, Cartas de pago y Cargaremes municipales y de Pósitos. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Estados para la formación del amillaramiento y repartimiento de contribuciones segun los nuevos modelos de la a lministracion. Se hallan de venta en la imprenta del *DIARIO DE CÓRDOBA*.

Relaciones de haberes, invitaciones, recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formación del repartimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. Se hallan de venta en la Imprenta del *Diario de Córdoba*.

Arrendamientos.

Para desde 1.º de Enero de 1872 se arrienda el Cortijo de Maestre-escuela bajo, término de la Rambla: desde el 29 de Setiembre próximo las hazas de tierra en el de Santiago de Calatrava, y desde el día la casa núm. 4, calleja del Nacimiento, de esta ciudad, sobre cuyas fincas se oyen proposiciones desde luego en las casas del Excentisimo Sr. Marqués de Villaseca, en Córdoba, plazuela de Don Gomez, número 2.

Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del *«Diario de Córdoba»*, Letrados 18 y S. Fernando 34.

Ley electoral vigente.

Se halla de venta en la librería del *DIARIO DE CORDOBA*, calle de San Fernando, número 34.

Imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*
San Fernando 34.